



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Edificio de Rectoría, Planta Alta
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel. (662) 2 59 21 40
Fax (662) 2 59 22 64 ext. 8342, 8140
E-mail: sgadmin@guaymas.uson.mx

Hermosillo, Sonora. 19 de marzo de 2015.
Oficio No. SGA/196/2015

Dr. Roberto Jiménez Ornelas
Secretario General
Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora
Presente

En relación a la reiteración de su propuesta, realizada mediante oficio del 17 de marzo de 2015, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. Ninguna de las normas que menciona en su oficio establece la obligación de la Universidad de jubilar a sus trabajadores académicos con salario integrado. El tema de la jubilación es de carácter trilateral y se involucra en ello el STAUSS, el ISSSTESON y la Universidad de Sonora, de tal forma que el convenio firmado por dichas partes se define el salario base de cotización y de jubilación.
2. El ISSSTESON, tal y como está pactado, otorga una pensión jubilatoria al trabajador equivalente al 100% del último sueldo registrado ante dicho instituto, sobre el cual se aportan las cuotas de parte de los trabajadores y de la Universidad.
3. Es carente de toda seriedad su afirmación de que no están definidos los conceptos de sueldo y complemento y que por lo mismo pueden ser definidos por la Institución, dado que se trata de conceptos ya conocidos, que pueden consultarse en cualquier recibo de salario de los trabajadores con el nombre de sueldo base y sueldo complemento.
4. Es a ambas partes firmantes del convenio referido a las que les corresponde acordar los cambios en los términos correspondientes, incluido la definición del sueldo base de cotización.
5. En efecto tal y como usted lo plantea los \$43'440,210.36 indicados por nosotros en la carta anterior no corresponden a la cantidad adicional que pagaría la Universidad por concepto de cuotas al ISSSTESON de los académicos de la Institución en caso de que se incluyera la prima de antigüedad en el salario base de cotización bajo las tasas que actualmente se pagan, sino a la cantidad adicional que pagaría la Universidad por el mismo concepto en caso de que se cotizara sobre el 100% del salario integrado (incluyendo despensa). Excluyendo la despensa dicho monto ascendería a \$32'568,008.64 por parte de la Universidad y \$9'770,402.59 por parte de los trabajadores. La primer cifra es estimada por usted en \$29'618,406.04 por lo que existe una diferencia de 2.95 millones de pesos. A esas cantidades habría que sumarle los montos correspondientes para los otros sectores de empleados.
6. Independientemente de la discrepancia en el punto anterior y tal y como se le ha notificado anteriormente, la Universidad no cuenta con recursos para atender a su propuesta de incorporar parcial o totalmente la prima de antigüedad al sueldo base de cotización. Sin embargo, aunque la Universidad dispusiera hipotéticamente de esos recursos tampoco se podría materializar dicha propuesta debido a que el ISSSTESON, con fundamento en el contrato firmado entre ambas partes, no lo acepta, según el oficio DG/094/2015.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Edificio de Rectoría, Planta Alta
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel. (662) 2 59 21 40

Fax (662) 2 59 22 64 ext. 8342, 8140

E-mail: sgadmin@guaymas.uson.mx

7. Como ya se le hizo de su conocimiento, el ISSSTESON, en la carta que envió a la Universidad de Sonora, sí acepta la posibilidad de actualizar el convenio vigente, pero establece que debe hacerse compatible con las reformas en la Ley 38 del ISSSTESON que se realizaron en 2005. En particular, el ISSSTESON pone dos condiciones para aceptar la inclusión de la prima de antigüedad al sueldo base de cotización: que se empiece a cotizar pagando las cuotas establecidas en la Ley 38 (29.5% la Universidad y 17.5% los trabajadores); y que se paguen por ambas partes (Universidad y trabajadores) todas las aportaciones adicionales que se deberían haber hecho desde 2006 a la fecha, que según el oficio mencionado, y basándose en el estudio actuarial que encargó el ISSSTESON, para 2012 se ubicaba en \$963'569,525.69 (cifra que ascendería a alrededor de 1,334 millones de pesos a diciembre de 2014).

Para atender la primera condicionante la Universidad y todos sus trabajadores tendrían que aportar anualmente más de 200 millones de pesos adicionales cada año. Para atender la segunda condicionante la Universidad tendría que pagar al ISSSTESON de inmediato alrededor de 837 millones de pesos, mientras que los trabajadores tendrían que pagarle a dicho instituto alrededor de 497 millones de pesos.

Por lo anterior, le reitero que si la Universidad de Sonora no dispone de recursos para atender la propuesta en los términos planteados por usted, mucho menos pudiera acceder a la gran cantidad de recursos que implicaría atender su propuesta bajo las condiciones del ISSSTESON. Por tal motivo, y en definitiva, la Universidad no está en posibilidad de atender su propuesta, ni siquiera de manera parcial y gradual.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Magdalena González Agramón
M.C. María Magdalena González Agramón
Secretaría General Administrativa



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
**SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA**